

303300

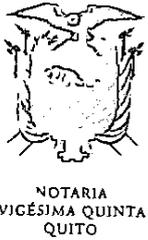
Imprimir



Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-025-P002935	No. De Folios	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-08-28 09:40:09						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOHN RICHARD WELLS VALLEJO	Cédula de Ciudadanía	1703852473	Ecuatorana	Constituyente	
Persona Natural	CARLOS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ	Cédula de Ciudadanía	1708748304	Ecuatorana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPANIA AGSMART S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO	VICENTE CARDENAS E655 Y JAPON			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 10000						

Felipe Isidro Iturralde Davalos
DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2014-17-01-025-P0002935.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

AGSMART S.A.

OTORGADA POR:

SR. JOHN RICHARD WELLS VALLEJO.

SR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE LÓPEZ.

CUANTIA:

USD \$ 10.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%

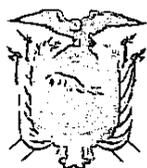
%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves veinte y ocho (28) de Agosto del año dos mil catorce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: señor **JOHN RICHARD WELLS VALLEJO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; y el señor **CARLOS ALBERTO AGUIRRE LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,

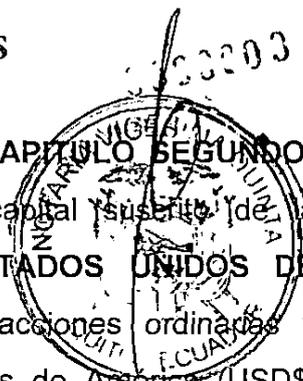
1 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
2 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
3 siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima, al tenor
5 de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura
7 pública, por una parte el señor JOHN RICHARD WELLS VALLEJO, por sus
8 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
9 de estado civil casado; y el señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE LÓPEZ,
10 por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
11 de edad, de estado civil casado. Los comparecientes se encuentran
12 domiciliados en la ciudad de Quito y son capaces de obligarse y contratar.-
13 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE AGSMART S.A.- CAPÍTULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
15 **SOCIAL: Artículo Primero: Denominación.-** La compañía se denominará
16 **“AGSMART S.A.”.- Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de
17 la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá
18 establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar
19 de la República del Ecuador o en el exterior.- **Artículo Tercero: Plazo de**
20 **Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años,
21 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
22 Mercantil.- **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** La compañía tendrá como
23 objeto social la producción de leche, de acuerdo con la ley.- A efectos de
24 cumplir con el su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
25 actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más
26 limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá
27 asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo
28 o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

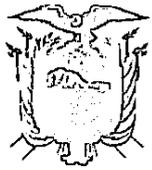


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 formación de nuevas sociedades o absorberlas. - **CAPITULO SEGUNDO:**
2 **DEL CAPITAL.- Artículo Quinto: Capital.-** El capital suscrito de la
3 compañía es de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA (USD \$ 10.000,00)**, dividido en cien acciones ordinarias y
5 nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.
6 100,00) cada una.- **CAPITULO TERCERO: DECLARACIÓN**
7 **JURAMENTADA.-** Los Accionistas declaran bajo juramento que todo el
8 contenido de la presente escritura es veraz y de conformidad con sus
9 intereses para lo cual suscriben la presente constitución y que depositarán
10 los valores atribuidos sobre el capital de integración de la compañía, en
11 numerario, en una Institución bancaria, de la siguiente manera: JOHN
12 RICHARD WELLS VALLEJO, la suma de Nueve mil quinientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (\$. 9.500,00), equivalente a **NOVENTA Y**
14 **CINCO (95)** acciones nominativas y ordinarias de **CIENT DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$. 100,00)** cada una de
16 ellas, que representan el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del
17 capital social de la compañía; y, el señor Carlos Aguirre López, la suma de
18 Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 500,00),
19 equivalente a cinco (5) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de
20 los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$. 100,00) cada una de ellas, que
21 representan en cinco por ciento (5%) del capital social de la compañía.-
22 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**
23 **Artículo Sexto: Naturaleza de las Acciones.-** Las acciones serán
24 nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de **CIENT**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.- **Artículo**
26 **Séptimo: Emisión de Acciones.-** La compañía emitirá acciones hasta el
27 monto del capital suscrito, las que tendrán numeración continua y sucesiva
28 del cero uno al diez mil. Las acciones emitidas constarán en títulos

1 consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma del
2 Presidente y del Gerente General. Un título de acciones podrá comprender
3 tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas,
4 a su elección. - **Artículo Octavo: Derecho de Voto.**- Cada acción da
5 derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de
6 Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás
7 derechos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno:**
8 **Propiedad y Representación.**- La compañía reconoce como propietario de
9 una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen
10 debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que
11 se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a
12 designar un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no
13 previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito
14 indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte
15 en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercitar
16 cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionistas que no sean
17 ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la ley señala para que
18 puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.- **Artículo**
19 **Décimo: Registro de Acciones.**- En la compañía se llevará un Libro
20 especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de
21 acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título,
22 dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
23 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo Décimo Primero:**
24 **Gobierno.**- El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta
25 General de Accionistas, que es su órgano supremo.- Los accionistas
26 pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un
27 representante; si el representante es otro accionista, será suficiente
28 que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

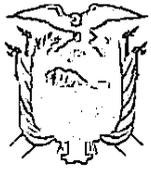
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la Compañía. Cuando el representante no sea accionista la representación
2 deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente General de la
3 compañía, comunicando la designación del representante. Ninguno de los
4 miembros de los órganos de fiscalización, podrán ser designados
5 representantes de un accionista en la Junta General.- **Artículo Décimo**
6 **Segundo: Reuniones y Quórum.-** La Junta General es el organismo
7 máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los
8 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
9 oposición.- La Junta General se compone de los accionistas, sus
10 representantes legales o mandatarios reunidos de conformidad con la ley y
11 los estatutos, previa convocatoria.- Se establece como quórum mínimo la
12 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-
13 **Artículo Décimo Tercero: Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General
14 de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General,
15 indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada, de
16 conformidad con el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de
17 Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales también podrán ser
18 realizadas por el Gerente General o por quién este ejerciendo la
19 Representación Legal de la Compañía mediante convocatoria por
20 comunicación dirigida al accionista enviada al domicilio registrado en la
21 compañía o vía electrónica, siempre ocho días de anticipación, por lo menos,
22 al fijado para la reunión.- Si por falta de quórum requerido la Junta General
23 no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda
24 convocatoria con la advertencia de que el quórum lo formarán los accionistas
25 concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen. En
26 este caso, la Publicación de la convocatoria no podrá demorarse más de
27 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
28 mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- **Artículo Décimo**

1 **Cuarto: Junta General Ordinaria.-** La Junta General de accionistas se
2 reunirá en sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con
3 el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y
4 Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al
5 ejercicio anual precedente. Cuando fuere del caso, la Junta General
6 Ordinaria elegirá también a los Dignatarios. - **Artículo Décimo Quinto:**
7 **Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de Juntas Generales
8 tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por
9 disposición del Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita
10 de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
11 Capital Pagado de la Compañía.- **Artículo Décimo Sexto: Juntas General**
12 **Universales.-** Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la
13 compañía, se halle representado, la Junta General podrá constituirse sin
14 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional;
15 los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
16 **Décimo Séptimo: Mayoría.-** Salvo los casos específicamente determinados
17 en la Ley y en los Estatutos Sociales, para su plena validez las decisiones de
18 Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta
19 por ciento del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Octavo:**
21 **Actas.-** Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en un
22 libro, suscritas por los accionistas y los administradores de la empresa,
23 deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por
24 una por el secretario. - **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones y Deberes**
25 **de la Junta General.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: A)
26 Designar por el período de cinco años al Presidente y Gerente General de la
27 compañía y por un período de un año a los Comisarios Principal y Suplente,
28 y removerlos en cualquier tiempo; B) Conocer los informes del Gerente



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

600000



1 General y Comisario, así como los Estados Financieros de Ejercicio Anual
2 precedente; C) Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales; D)
3 Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del
4 contrato social y/o disolver la compañía, para lo cual se requerirá para tomar
5 la resolución pertinente el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado
6 presente en la Junta General de Accionistas; E) Resolver cualquier asunto
7 que le fuere presentado por la Junta de Accionistas; y, F) Ejercer las demás
8 facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su
9 competencia privativa. - **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo: Del Gerente General.-** El Gerente
11 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas
12 y durará en su cargo cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente
13 por períodos iguales.- **Artículo Vigésimo Primero.-** El Gerente General
14 tendrá representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón
15 de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales
16 intervengan como representante. - **Artículo Vigésimo Segundo: De Las**
17 **Atribuciones Del Gerente General.-** Además de la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le
19 corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Actuar de
20 secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o
21 extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía,
22 fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el
23 cumplimiento de los requisitos legales; d) Autorizar gastos, egresos e
24 inversiones; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de
25 terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta,
26 en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración
27 del patrimonio de su representada; f) Llevar los libros de Actas de Juntas
28 Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; g) Autorizar con

1 su firma los certificados y acciones de la Compañía; h) Suscribir en unión del
2 Presidente los certificados de participación de la compañía y los títulos de
3 acciones; i) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la
4 Compañía; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía,
5 llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la
6 Compañía en todos los actos y contratos sin limitación alguna, girar cheques
7 a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito
8 tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de
9 sobregiros, etc. obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos
10 de conformidad con estos Estatutos; k) Otorgar poderes Especiales a
11 nombre de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General; m) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de
13 acuerdo a la Ley y los Estatutos. - **Artículo Vigésimo Tercero.**- El Gerente
14 General, como administrador que ejerce la representación de la Compañía
15 ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno,
16 Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento
17 del objeto social. En caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el
18 Presidente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- El Gerente General como
19 secretario de la Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones y
20 deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su
21 firma actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas
22 atribuciones y deberes. - **Artículo Vigésimo Quinto: Del Presidente.**- El
23 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
24 Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente por periodos iguales. En caso de ausencia del Presidente lo
26 subrogará el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Sexto: De Las**
27 **Atribuciones Del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del Presidente:
28 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias o



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las
2 convocatorias y actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente
3 General los certificados de acciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer
4 cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo
5 con la Ley y los presentes estatutos; d) Subrogar al Gerente General,
6 cuando este se encuentre en ausencia parcial o total. - **CAPITULO**
7 **SEPTIMO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo**
8 **Vigésimo Séptimo: De Los Comisarios.-** El comisario Principal y el
9 Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas,
10 siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la
11 Sociedad de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de
12 Compañías.- **CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS ESPECIALES Y**
13 **SUPLETORIAS.- Artículo Vigésimo Octavo: Aprobación de Actas.-** Las
14 Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán
15 extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración
16 de la Junta General. - **Artículo Vigésimo Noveno: Nombramientos.-** El
17 nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta
18 que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el
19 Presidente.- **Artículo Trigésimo: Normas No Previstas.-** Para todo aquello
20 que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la
21 Ley de Compañías y los Reglamentos Pertinentes.- **CAPÍTULO NOVENO.-**
22 **DE LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Primero.- Destino de las**
23 **Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades
24 líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento de ellas para conformar
25 la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el cincuenta por ciento del
26 capital de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla
27 incrementando. - **Artículo Trigésimo Segundo.- Pago de Dividendos.-** La
28 Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma

1 determinada en la ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en
2 depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá
3 ningún tipo de interés sobre los mismos.- **CAPITULO DECIMO.-**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos
5 previstos en la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la
6 Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y
7 establecerá el procedimiento para la liquidación. Hasta que se designen los
8 Liquidadores, actuarán como tal, el Gerente General de la Compañía o quien
9 haga sus veces. - **Artículo trigésimo Tercero.-** En todo lo que no esté
10 previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de
11 Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. -
12 **Cláusula Compromisoria.-** Las diferencias que ocurran entre los
13 accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente
14 contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la
15 existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso
16 de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en
17 derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito
18 en los términos constantes en la Vigente Ley de Arbitraje y Mediación
19 Ecuatoriana, renunciando a fuero de corte.- Para los efectos determinados
20 anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de
21 personas que sostienen una misma pretensión .- **CLÁUSULA TERCERA.-**
22 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIÓN:** Para que los acuerdos tomados
23 surtan los efectos legales, Usted señor Notario se servirá anteponer y
24 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
25 presente escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** Se faculta al
26 doctor Walter Norambuena Seguel a fin de que realice todos los trámites
27 pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento
28 con la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 2 validez de la presente escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma
 3 que se encuentra firmada por el Doctor Walter Norambuena Seguel, portador
 4 de la matrícula profesional número: Ocho mil trescientos treinta y siete del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura
 6 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
 7 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y
 8 ratifican en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto,
 9 de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

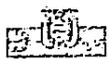
28

John R Wells
 SR. JOHN RICHARD WELLS VALLEJO.
 C.C. 170355247-3
 P.V. 044 0254

Carlos Alberto Aguirre
 SR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE LÓPEZ.
 C.C. 1703748304.
 P.V. 001 - 0167.

Felipe Iturralde
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-00016491



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170385247-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 WELLS VALLEJO
 JOHN RICHARD
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA ALEXANDRA
 AGUIRRE LOPEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 WELLS RAYMOND

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALLEJO MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-18

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000318022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170874830-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIRRE LOPEZ
 CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAULA VERONICA
 RUIZ FUENTES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AGUIRRE JAIME WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ MARIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-25

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000385524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0167

1708748304

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUIRRE LOPEZ CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



044

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0284

1703852473

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

WELLS VALLEJO JOHN RICHARD

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: EN LA VIGESIMA QUINTA SECCION DE QUITO
 DE LAS ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CANTÓN CUMBAYA
 QUITO, 28 FEB 2014

OP. TELEFONIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665067
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709540635 ITURRALDE HOLGUIN PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGSMART S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 3:50:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

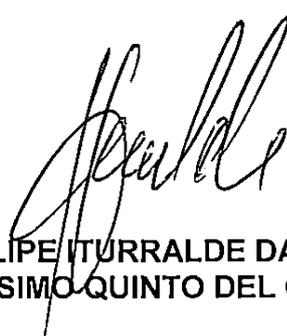
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley que previene el artículo 5
del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de
Compañías y Valores, se declara que la COPIA que
antecede es una copia auténtica para los fines que me
Quito
V28/14/14
FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ECUISR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **AGSMART S.A.**, otorgada por **JOHN RICHARD WELLS VALLEJO** y **CARLOS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintiocho de agosto del dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Recepción
Rafael M. Camil del Cantón



TRÁMITE NÚMERO: 57589

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37878
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708748304	AGUIRRE LOPEZ CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703852473	WELLS VALLEJO JOHN RICHARD	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGSMART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.-RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



0930010

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





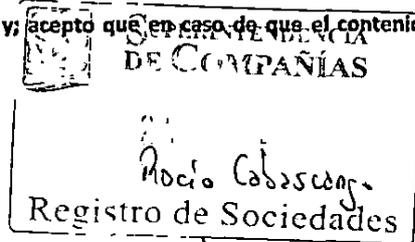
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGSMART S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AGSMART	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHIMBORAZO	
CONJUNTO: ALAQUA	BLOQUE: CASA 7	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2894 952	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agsmartec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998524540	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS INTERVAMBIADOR DE CUMBAYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AGUIRRE LOPEZ CARLOS ARBERTO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708748304			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; **acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

24 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO